RESOLUCION N° 965/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE ARAMI CONSTRUCCIONES DEL SEÑOR NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR CON RUC Nº 2865329-7, PARA LA "CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PDTE FRANCO" CON ID N° 389.073, POR UN VALOR DE Gs 136.991.577 (GUARANÍES: CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE). EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2021.-

Ciudad Pdte. Franco, 11 de febrero del 2.021

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluador de fecha 11 de febrero del 2.021, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de dos oferentes en ocasión al acto de apertura de sobre: La Empresa, **ARAMI CONSTRUCCIONES** con una oferta de **Gs 136.991.577** (***Guaraníes: Ciento treinta y seis millones, novecientos noventa y un mil quinientos setenta y siete***) y La empresa **S&V SERVIS del grupo Megga Imp. Exp. S.A.** con una oferta de ***Gs.* 118.245.362** ***(Guaraníes: Ciento dieciocho millones doscientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y dos.)***

Que, el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con las dos ofertas recibidas, en atención a la necesidad de concretar la contratación la **CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PDTE. FRANCO,** visto la urgencia y la necesidad de la construcción de muro perimetral en la institución municipal para salvaguardar las maquinarias, vehículos y materiales que se encuentran en dentro del predio de la institución, cabe también mencionar que el cercado de dicho predio se encuentran en muy mal estado, parte de ella se ha desplomado al paso del tiempo, por los motivos mencionados se procedió a la apertura de sobres con dos oferentes, así también bajo la inteligencia de que en el caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas significaría un atraso para la Institución Municipal y sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación.

La oferta de la empresa **S&V SERVIS del grupo Megga Imp. Exp. S.A.**, es la más baja comparativamente, y se selecciona provisoriamente a la misma, para verificar el cumplimiento de los demás documentos requeridos en el del Pliego de Bases y Condiciones.
El comité evaluador en fecha 08/02/2021 ha solicitado a la empresa **S&V SERVIS del grupo Megga Imp. Exp. S.A.**, el Formulario N° 4 Experiencia Especifica de Construcciones y Formulario N° 8 Cronograma de utilización de equipos según lo estipulado en el PBC, la cual dicha empresa no ha respondido la solicitud y queda automáticamente descalificado.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida. ----------

Posteriormente se selecciona la oferta de la empresa **ARAMI CONSTRUCCIONES**, para verificar el cumplimiento de los demás documentos requeridos en el del Pliego de Bases y Condiciones.

Miguel Ángel Farias
Secretario Municipal

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

Que, por otra parte, el informe arguye que el oferente ARAMI CONSTRUCCIONES, se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación. ----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité Evaluador se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..." ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **ARAMI CONSTRUCCIONES DEL SEÑOR NELSON ROGELIO PEREIRA FLOR con RUC Nº 2865329-7**, por un valor de **Gs. 136.991.577** (***Guaraníes: Ciento treinta y seis millones, novecientos noventa y un mil quinientos setenta siete.)*** En el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 03/2021 "**CONSTRUCCION DE MURO PERIMETRAL EN LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PDTE FRANCO**" con **ID N° 374.339.**

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520, FF: 30 del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.021.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL